

ARTICULO 2. Envíese a los presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 4-07 que integra la Comisión encargada de coordinar y hacer los estudios y consultas necesarios para presentar propuestas de reforma, actualización y creación de la legislación dominicana en materia de prensa, radio, televisión, medios audiovisuales, internet y todo otro medio con incidencia en la comunicación social.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4-07

CONSIDERANDO: Que muchas de las normas vigentes en el país para asegurar la libre expresión del pensamiento y la libertad de prensa, así como la radiodifusión y la teledifusión, han quedado rezagadas en referencia a los progresos en otros diversos campos de las comunicaciones;

CONSIDERANDO: Que los preceptos legales aludidos precisan de ser revisados y actualizados, acorde con nuestro desarrollo democrático y las crecientes exigencias de la globalización;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario un cuidadoso estudio de las normas vigentes, no solo en los campos tradicionales de la prensa, la radio y la televisión, sino en lo que concierne también a las telecomunicaciones, el cine, los modernos medios audiovisuales, la internet y las normas tocantes al derecho de la información, el acceso a la información pública y, en general, todo otro precepto legal que incida en el ámbito de la comunicación social, incluyendo una regulación expresa de la publicidad oficial.

CONSIDERANDO: Que es indispensable que una comisión de especialistas en derecho de la comunicación y en disciplinas auxiliares aporte las recomendaciones pertinentes al Poder Ejecutivo, a los fines de propiciar el establecimiento de un cuerpo normativo que recoja, debidamente depurada, la legislación sobre la materia.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se designa una Comisión integrada por los señores Dr. Rafael Molina Morillo, quien la presidirá; Lic. Adriano Miguel Tejada, Dr. Miguel Angel Prestol, Lic. Rafael Núñez Grassals, Dra. Somnia Vargas, Lic. Jottyn Cury hijo, Lic. Namphy Rodríguez, y el Lic. Leonel Melo, a los fines de coordinar los estudios y consultas necesarias para presentar propuestas de reforma, actualización y creación, según los casos, de la legislación dominicana en materia de prensa, radio, televisión, medios audiovisuales, la internet y todo otro medio con incidencia en la comunicación social. Dicha Comisión estará igualmente integrada por representantes designados por la Asociación Dominicana de Radiodifusoras y la Liga Dominicana de Publicitarias.

ARTÍCULO 2. La Comisión así designada tendrá por objeto preparar, mediante las consultas que fueren necesarias, las recomendaciones que estime pertinentes para la reforma de las normas relativas a la expresión y difusión del pensamiento, Radio, Televisión y Publicidad, así como cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa sobre cualquier tema o aspecto conexo con dicha normativa.

PÁRRAFO: Asimismo, la Comisión presentará propuestas para la creación o adopción de la normativa necesaria en aquellas áreas de la comunicación no contempladas o reguladas en la legislación dominicana.

ARTÍCULO 3. El Poder Ejecutivo procurará el apoyo y la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 5-07 que nombra al Lic. Norge Botello, Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, con rango de Secretario de Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-07